

**ORDENANZA N° 020/2020****VISTO:**

Que el Municipio cuenta con terrenos a su nombre según las Ordenanzas N° 01/2020 y Ordenanza N° 08/2020 con sus anexos.

Que existen en la localidad vecinos que desempeñan desde hace varios años y sin interrupciones tareas solidarias y de compromiso ciudadano; que aún no cuentan con ninguna propiedad que les permita acceder a su vivienda.

Y CONSIDERANDO:

Que la mayor superficie que se menciona en cada una de las ordenanzas citadas; son propiedad de la Municipalidad de Alejandro Roca. De las cuales se han proyectado loteos que ya se incorporaron a los planes de lote Tu Sueño... Tu Proyecto 1 y 2; con el correspondiente análisis de factibilidad en la provisión de servicios esenciales como luz y agua.

Que es intención del Departamento Ejecutivo beneficiar con un lote por año a los efectivos de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Alejandro Roca que no posean ninguna propiedad a su nombre y que se hayan desempeñado como bomberos durante 10 años consecutivos e ininterrumpidos como mínimo; empezando por el de mayor antigüedad. Siendo necesaria la autorización de este Concejo Deliberante para efectuar la donación del lote correspondiente al año 2020.

Que se encuentra en proceso la realización del Plano de Subdivisión y Loteo que describa específicamente y establezca la nomenclatura definitiva de las parcelas en las que se dividirán los lotes de mayor superficie mencionados.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: DÓNESE al efectivo del cuerpo de bomberos que la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Alejandro Roca designe e informe por medio fehaciente al Concejo Deliberante, un lote de terreno para construcción de vivienda unifamiliar con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados. El efectivo que resulte beneficiario deberá cumplir las condiciones que se manifiestan en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º: COMPROMÉTASE la Municipalidad a entregar escritura de donación a favor de quien resulte beneficiario.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Protocolícese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 01/07/2020.-

Lic. Carlos Manuel Rinaldi
Secretario

Prof. Rogelio A. Gobbi
Presidente

Promulgada según Decreto N° 45/2020 con fecha 03/07/2020

Lic. María Evangelina Norgia
Secretaria de Gobierno y
Coordinación

Lic. Ariana Judith Viola
Intendente Municipal